



# MADRID

políticas de  
vivienda

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN TRANSFORMA TU BARRIO 2025

### Instrucciones

Página 1 de 3

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de las siguientes formas:

- Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es> En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- Las personas físicas, además de la opción anterior, podrán también presentarlo presencialmente**, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en caso de cumplimentación a mano se realizará con mayúsculas tipo imprenta).

Para solicitar cita previa, en los casos que haya expediente abierto, puede utilizar los siguientes canales:

- Telefónica: a través del 010 o del 914 800 010 (consultar el coste de la llamada en la página de información del 010). Si es mayor de 65, recibirá atención gratuita y preferente a través del número 900 111 065.
- En línea: accediendo al [Servicio de cita previa](#), a través de [www.madrid.es](http://www.madrid.es)
- Presencial: en las [Oficinas de Atención a la Ciudadanía](#)

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) La denominación de la Comunidad de Propietarios deberá reflejar literalmente la que figura en la tarjeta de Identificación Fiscal expedida por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda.
- (2) Se distinguen cuatro ámbitos al objeto de aplicar en cada uno de ellos las correspondientes actuaciones subvencionables y porcentajes definidos en la convocatoria.
- (3) Para conocer la referencia catastral de su inmueble puede hacerlo a través de la Sede Electrónica del Catastro, aunque también aparece en un recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el caso de las viviendas. La referencia catastral es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles. Consiste en un código alfanumérico que es asignado por el Catastro de manera que todo inmueble debe tener una única referencia catastral que permita situarlo inequívocamente en la cartografía catastral y está compuesta de veinte caracteres. En el caso de que la actuación afecte al edificio deberá poner los 14 primeros dígitos.
- (4) En el campo "Cargo" deberá indicarse si se trata del/la Administrador/a, Presidente/a, representante legal o propietario/a único/a.
- (5) Cuando se trate de un edificio en régimen de propiedad horizontal se considerará como solicitante de la instancia las comunidades de propietarios, mancomunidades de propietarios u otras agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda. En representante figurará el/la Presidente/a, Administrador/a, (o en quien se tenga delegada la representación) y será quien deba firmar la solicitud.
- (6) En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

# SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN REHABILITA MADRID 2024

## Instrucciones

Página 2 de 3

- a) Las personas jurídicas.
  - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
  - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
  - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- (7) Los datos del/de la técnico competente se llenarán únicamente cuando, en función del tipo y alcance de las actuaciones, sea necesaria su intervención. En caso de no haber sido designado deberán comunicarse posteriormente sus datos.
- (8) Los datos a completar son los del título habilitante solicitado, es decir, el expediente urbanístico asignado en la Junta Municipal del distrito. Se recuerda que en el caso declaraciones responsables urbanísticas, deberán estar vigentes y no haber sido declaradas ineficaces.
- (9) Tiene que marcar expresamente la autorización de consulta de los datos tributarios. En caso de no autorizar la consulta a alguno de estos organismos, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo y actualizarla cuando hubiera caducado su validez.
- (10) Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud. Tenga en cuenta la diferente documentación a presentar en función de si las actuaciones se encuentran sin iniciar, en curso de ejecución o terminadas.
- (11) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse ayudas para obras en edificios de uso residencial vivienda, considerándose como tales aquellos que tienen destinado a dicho uso al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante.
- (12) De conformidad con la convocatoria, los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deben estar finalizados antes de 1998. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.
- (13) El presupuesto protegible de la actuación, incluyendo honorarios y costes indirectos, deberá ser superior a 3.000 euros en caso de viviendas unifamiliares y a 6.000 euros en edificios de viviendas de uso residencial colectivo, incluyendo las viviendas unifamiliares en hilera constituidas en comunidad.
- (14) Se debe indicar en esta casilla el Presupuesto Total, incluyendo la suma de todas las actuaciones objeto de subvención. Todo ello con el IVA incluido.

## INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Página 3 de 3

### Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento	BENEFICIARIOS SUBVENCIONES.
Responsable	Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Dirección General de Políticas de Vivienda, y Rehabilitación, con domicilio en calle Doctor Esquierdo 138 B, correo electrónico <a href="mailto:dgvivienda@madrid.es">dgvivienda@madrid.es</a> y teléfono 010 para concertar cita previa.
Finalidad	<p>La finalidad declarada en el registro de tratamiento es mejorar la calidad de los inmuebles, mediante la concesión de subvenciones.</p> <p>Los datos proporcionados se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con lo declarado en la actividad de tratamiento referida a la gestión de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda en la ciudad de Madrid.</p>
Legitimación del tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.</p>
Destinatarios	<p>Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal <a href="http://www.madrid.es">www.madrid.es</a> o en la intranet municipal "AYRE".</p>
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, se están tratando datos personales que les conciernen, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</p> <p>Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico <a href="mailto:dgvivienda@madrid.es">dgvivienda@madrid.es</a> y/o a través del formulario electrónico disponible en <a href="https://sede.madrid.es">https://sede.madrid.es</a> (Derechos de Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los/as interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los/as interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

### LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).